



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de junio de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Antonio Leciñena Martínez (PP) y D^a Beatriz Izuel Montañés (EPC-ZGZ). Está presente el Secretario General Accidental del M. I. Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Cavero India.

No asisten excusando sus ausencias, los Concejales, D^a. Elena Guinda Villanueva (PSOE), D. José Antonio Leciñena Martínez (PP), D^a Beatriz Izuel Montañés (EPC-ZGZ) y D. Alberto Celma Bernad (CHA).

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

PATRIMONIO

1º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PERMUTA DE BIENES A REALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN EL ÁMBITO DE LA ZONA REGABLE DE INTERÉS NACIONAL DE BARDENAS II.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 15 de marzo de 2018 el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros realizó una propuesta de permuta de terrenos a la Diputación General de Aragón en el ámbito de la zona de interés nacional de Bardenas II, consistente en la permuta de determinadas superficies del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón en el sector X-XI por otras propiedad del Ayuntamiento en los Sectores II y IV.

Por Orden de 23 de mayo de 2019 se emite Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la que se aprueba el otorgamiento de escritura de permuta a



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

realizar entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en relación con los bienes indicados.

Con fecha 28 de mayo de 2019 se emite Providencia de Alcaldía en la que se ordena el inicio del expediente de Permuta. El fundamento de la misma es el siguiente:

“La Declaración de Impacto Ambiental publicada en el BOA número 156, de fecha 13 de agosto de 2018, del Anteproyecto de riego, caminos y desagües en el sector XI y parte del X de Bardenas II afecta, entre otras, a parcelas propiedad de la DGA que, por tanto, pasaran a convertirse en regables.

El Ayuntamiento dispone de parcelas de labor secano, calificadas como “comunales” para las que no está previsto ningún proyecto pese a pertenecer al Plan Coordinado de obras de la zona regable para la segunda parte del Canal de las Bardenas (Zaragoza).

Existe interés tanto de éste Ayuntamiento como de la Diputación General de Aragón en formalizar una permuta entre las parcelas de próximo regadío de la DGA y las parcelas municipales de secano.

Una vez realizada la permuta, las parcelas adquiridas por el Ayuntamiento serán afectadas al comunal, de manera que su utilización, aprovechamiento y disfrute corresponderá los vecinos de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El interés municipal de esta permuta radica, partiendo de relevancia del sector agrario en el municipio y del “comunal” dentro de éste, en la evidencia de que el regadío de los cultivos aumenta su rendimiento y, con ello, mejora la calidad de vida de los agricultores y sus familias y facilita el asentamiento de los jóvenes agricultores.”

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de septiembre de 2018, se declaró la innecesariedad de licencia urbanística para llevar a cabo la segregación de 186,2550 hectáreas, pertenecientes a la finca registral 4322 de Ejea de los Caballeros, distribuidas en las siguientes fincas:

- 1- Finca A.- Finca rústica, con una superficie total de 103,5749 has. Integrada por las parcelas catastrales que se adjuntan en anexo I. Linda: *norte*, Polígono 4 parcelas 1661, 715, 1518, 1323, 758, 759, 768, 772, 16661, 911, 912, y 915 mediante camino; *sur*, Polígono 5, parcelas 591, 1201 y 1200 mediante acequia y Polígono 4 parcela 1667; *este*, Polígono 4, parcela 1667; y *oeste*, Polígono 4, parcela 5.
- 2- Finca B.- Finca rústica, con una superficie total de 80,4806 has. Integrada por las parcelas catastrales que se adjuntan como anexo II. Linda: al norte, Polígono 8, parcela 254; al sur, Polígono 8, parcela 1073 mediante acequia y Término municipal de Erla mediante cabañera; al este,



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Término municipal de Luna; al oeste, Polígono 8, parcelas 255, 252, 313, 819, 234, 822, 1042, 259, 258, 376, 378, 380, 381, 382, 383,397, 839,1046, 1134, 206, 1133, 433, 208, 437, 450, 454, 209, 477, 481, 875 y 483 mediante camino.

- 3- Finca C.- Finca rústica con una superficie total de 2,1995 has. Integrada por las parcelas catastrales que se adjuntan como anexo III. Linda: *Norte*: Polígono 8, parcelas 496 y 495; al *Sur*: Polígono 8, parcela 498; al *Este*: Término municipal de Erla; al *Oeste*: Polígono 8, parcelas 501 y 500.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tramitó expediente y aprobó la desafectación de las parcelas indicadas en el apartado anterior, con una superficie total de 186,2550 hectáreas, y su calificación como bien patrimonial, para su posterior cesión mediante permuta, lo que fue definitivamente aprobado por el Gobierno de Aragón, por acuerdo de 24 de abril de 2019, (publicado en Boletín Oficial de Aragón nº 102 de 29 de mayo de 2019).

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que consta la valoración técnica tanto de los bienes inmuebles del Ayuntamiento como de los bien inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el informe de Intervención en el que se comprueba que el porcentaje del valor del bien de titularidad Municipal es del 0,886 % sobre los recursos ordinarios y que la diferencia entre los bienes objeto de la permuta es del 2,42%, inferior al 50% del valor del bien que lo tiene mayor.

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable al expediente de permuta.

Visto el certificado de Secretaría, relativo a la inscripción del bien inmueble municipal en el Libro Inventario de Bienes.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Los artículos 126 y 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículos 4, 107 y siguientes, y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Realizada la tramitación legalmente establecida se informa favorablemente y propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO.- Aprobar la permuta a realizar entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los siguientes bienes:

A.- Bienes Propiedad del Ayuntamiento:

- Situación: Partida de Montes Saso.
- Superficie: 186,2550 hectáreas (que se segregan de finca matriz inscrita al tomo 432, libro 73, folio 126, finca nº 4322), que se distribuyen en las siguientes tres fincas:
 - 1- Finca A.- Finca rústica, con una superficie total de 103,5749 has. Integrada por las parcelas catastrales que se adjuntan en anexo I. Linda: *norte*, Polígono 4 parcelas 1661, 715, 1518, 1323, 758, 759, 768, 772, 16661, 911, 912, y 915 mediante camino; *sur*, Polígono 5, parcelas 591, 1201 y 1200 mediante acequia y Polígono 4 parcela 1667; *este*, Polígono 4, parcela 1667; y *oeste*, Polígono 4, parcela 5.
 - 2- Finca B.- Finca rústica, con una superficie total de 80,4806 has. Integrada por las parcelas catastrales que se adjuntan como anexo II. Linda: al norte, Polígono 8, parcela 254; al sur, Polígono 8, parcela 1073 mediante acequia y Término municipal de Erla mediante cabañera; al este, Término municipal de Luna; al oeste, Polígono 8, parcelas 255, 252, 313, 819, 234, 822, 1042, 259, 258, 376, 378, 380, 381, 382, 383, 397, 839, 1046, 1134, 206, 1133, 433, 208, 437, 450, 454, 209, 477, 481, 875 y 483 mediante camino.
 - 3- Finca C.- Finca rústica con una superficie total de 2,1995 has. Integrada por las parcelas catastrales que se adjuntan como anexo III. Linda: - *Norte*: Polígono 8, parcelas 496 y 495; al *Sur*: Polígono 8, parcela 498; al *Este*: Término municipal de Erla; al *Oeste*: Polígono 8, parcelas 501 y 500.
- Clasificación y calificación urbanística: Suelo No Urbanizable Genérico.
- Naturaleza jurídica: bien aprtrimonial.
- Parcela Catastral: Se relacionan en anexo adjunto.
- Titularidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Pleno dominio.
- Cargas: Libre de cargas.
- Valoración: 131.715,60 €

B.- Bienes Propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Situación: Partida de Valdemanzana.
- Superficie: 180,1928 hectáreas (que se segregan de finca matriz inscrita al tomo 1889, libro 399, folio 83, finca nº 29068), que se distribuyen en las siguientes tres fincas:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- 1- Masa 1.- Finca rústica, con una superficie de de 53,2834 hectáreas. Integradas por parcelas catastrales que se adjuntan en anexo II. Linda: norte, sur, este y oeste con Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- 2- Masa 2.- Finca rústica, con una superficie de de 66,9757 hectáreas. Integradas por parcelas catastrales que se adjuntan en anexo II. Linda: norte, particulares y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (9/822, 9/920, 9/823); sur, particulares y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (9/925); este (9/9006); oeste, con particulares.
- 3- Masa 3.- Finca rústica, con una superficie de de 59,9337 hectáreas. Integradas por parcelas catastrales que se adjuntan en anexo II. Linda: norte, particulares; sur, DGA y parcela 9/9014 (Embalse de Laverné); este, parcela 9/9024 (embalse de Laverné); oeste, parcela 9/9014 (Embalse de Laverné).

- Clasificación y calificación urbanística: Suelo No Urbanizable Genérico.
- Parcela Catastral: Se relacionan en anexo adjunto.
- Titularidad: Comunidad Autónoma de Aragón, en Pleno dominio.
- Cargas: Libre de cargas.
- Valoración: 134.965,42 €

Atendiendo al informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento, de fecha 29 de mayo de 2019, La diferencia entre ambos bienes es de 3.249,82 € el 2,42 %, en todo caso inferior al 50% del valor del bien que lo tiene mayor (artículo 189 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón).

SEGUNDO.- Asumir las siguientes condiciones cuyo incumplimiento tiene carácter resolutorio de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la parte dispositiva de la Orden de 23 de mayo de 2019 del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:

- a) El Ayuntamiento procederá a la afectación de los terrenos que queden de su titularidad al uso y aprovechamiento común de los vecinos, asegurando así su mantenimiento como superficies de titularidad pública no pudiendo ser enajenadas.
- b) El Ayuntamiento gestionará las superficies de cultivo que recibe por la permuta conforme a los fines previstos en el artículo 4 de la Ley 1/1992, de 28 de diciembre, de patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de medidas específicas de reforma y desarrollo agrario.
- c) En el marco de las superficies permutadas, el Ayuntamiento se hará cargo de los costes de transformación en regadío de las parcelas ahora de secano que resulten regables, asumiendo los pagos que de ello se deriven y le sean exigidos por la Comunidad de Regantes promotora de las referidas obras de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

transformación, facilitando además en cualquier caso el desarrollo del citado proyecto.

- d) En un plazo máximo de cinco años tras la puesta en riego del proyecto antes referido, las superficies incuidas en la permuta que resulten regables deberán hallarse en producción como cultivo de regadío, asegurando así la generación de los bienes públicos en términos de economía y de generación de empleo y asentamiento de la población en el medio rural.

TERCERO.- Crear una Comisión de seguimiento formada por dos técnicos del Ayuntamiento referido y otros dos de la Comunidad Autónoma de Aragón que, reuniéndose una vez al año hasta el final de los cinco años antes referidos, analizará e informará sobre el cumplimiento de las condiciones resolutorias de la presente Orden.

CUARTO.- Dado que la permuta se realiza a instancia de este Ayuntamiento, asumir los gastos inherentes a la formalización de las respectivas escrituras así como de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Elevar el expediente, como requisito previo a su ejecutividad, al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón (Dirección General de Administración Local), para su toma de conocimiento o razón, de conformidad con lo establecido en los artículos 115.3 y 121 del Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.

SEXTO.- Facultar a la Señora Alcaldesa, para la firma de la escritura de permuta de bienes a que este acuerdo se refiere, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.

SÉPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo al vendedor.

NOVENO.- Remitir a la Notaria de D^a. María del Carmen Galán Bermejo cuantos documentos se consideren convenientes a los efectos de formalizar la correspondiente escritura de permuta.

CONTRATACIÓN

SERVICIOS

2º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DEL CONTRATO.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la entidad DORNIER, S.A. (C.I.F. A-58369497), para la gestión del servicio público de regulación de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública de Ejea de los Caballeros, con una duración de siete años y prórroga anual máxima de tres años, de forma que el contrato con sus prórrogas tendrá una duración máxima de diez años, siendo la fecha de inicio el 1 de agosto de 2012.

La celebración de este contrato y su adjudicación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2012.

D. Carlos Arellano López, en representación de la entidad mercantil DORNIER, S.A. (C.I.F. A-58369497), en fecha 6 de mayo de 2019, solicita la prórroga del mencionado contrato de gestión de servicio público.

El artículo 29 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuese inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

El Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la prórroga del contrato administrativo.

Vista la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato y Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, sobre la



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar la prórroga del contrato de gestión de servicio público de la regulación de estacionamiento en la vía pública en Ejea de los Caballeros entre la entidad mercantil DORNIER, S.A. (C.I.F. A-58369497) y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, hasta la finalización del plazo máximo establecido en el contrato, es decir, 31 de julio de 2022.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo al Sr. Intendente-Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

SERVICIOS GENERALES

3º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE MINUSVÁLIDOS.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto escrito presentado por D. JAVIER TENA CAÑADA, con DNI nº 73243448V, y domicilio en Plaza Santa Lucía, 6, en el que solicita la concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades.

Resultando que a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte **de 7 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30.4º de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D. JAVIER TENA CAÑADA

SEGUNDO: Que se de traslado a la interesada y a Policía Local.

4º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE RESERVAS DE ESPACIOS.

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D^a. LOURDES ASENSIO FORCADA, con DNI 73065153H, en representación de CDAD. DE VECINOS JAIME I, 9, en el que solicita la ampliación de 2,00 metros de la licencia de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificio sito en C/ Jaime I, 9, así como el permiso para colocar una rampa de aluminio en el suelo de la entrada del garaje porque golpean los bajos de los vehículos en el suelo,

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a la ampliación de 2,00 metros de la reserva de espacio, pero que no se puede instalar la rampa de aluminio por no estar permitido por los instrumentos urbanísticos del municipio,

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 304 de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Acceder a la solicitud de ampliación de reserva de espacio para entrada de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: Lourdes Asensio Forcada, en representación de Cdad de Vecinos, Jaime I, 9.

EMPLAZAMIENTO: Calle Jaime I, 9.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

LONGITUD TOTAL: 7,00 metros incluida la concesión de ampliación de la reserva de espacio.

SEGUNDO.- Denegar la instalación de la rampa de aluminio por no estar permitido por los instrumentos urbanísticos del municipio.

TERCERO.- Que se de traslado de este acuerdo a los interesados, Recaudación y Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por D^a. M^a ANTONIA ARTIGUEZ SALAFRANCA, con DNI 73066788C, en el que solicita causar baja de la reserva de espacio concedida en calle Mediavilla, 19 de Ejea de los Caballeros.

Visto los informes emitidos por Policía Local, en los que consta que se ha comprobado que las placas con la señal de Vado, han sido retiradas.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de concesión de reserva de espacio para acceso de vehículos concedido a M^a ANTONIA ARTIGUEZ SALAFRANCA, para calle Mediavilla, 19.

SEGUNDO.- Que se de traslado a los interesados, Policía Local y Recaudación municipal a los efectos acordados.

5º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TERRAZAS DE BAR.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D. José Luis Ortiz Rajo, con DNI 73068844Y, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: José Luis Ortiz Rajo

EMPLAZAMIENTO: Paseo del Muro, 28, BAR OASIS. (Calle 1ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 3 y sus sillas.

INSTALACION: Acera frontal a la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones

PERIODO: Ejercicio 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Visto escrito presentado por D^a. Eugeniya Yordanova Angelova, con NIE X5810920Q, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: Eugeniya Yordanova Angelova

EMPLAZAMIENTO: C/ Boalares, 9, local, BAR LAS PLANAS (Calle 3ª
Categoría)

NUMERO DE MESAS: 4 y sus sillas.

INSTALACION: Acera frontal a la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones

PERIODO: Ejercicio 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Visto escrito presentado por D. José Antonio García Fernández, con DNI 17210498N, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe favorable emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: José Antonio García Fernández

EMPLAZAMIENTO: C/ Paseo del Muro, 5, BAR CANTURRIN (Calle 1ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 5 y sus sillas.

INSTALACION: En el frontal de la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones.

PERIODO: Ejercicio 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

LICENCIAS

9º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO

A) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada instado por D. LUIS DUASO ANSO, en representación de COCHINOS DUVIGA S.L., para el proyecto de explotación porcina sita en la parcela 10067 polígono 105 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO los informes favorables del órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 24 de julio de 2017 (Expediente INAGA/500601/02/2015/004780), y

CONSIDERANDO el informe del Servicio Provincial de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 22 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en capítulo III de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO para la instalación de explotación porcina en la parcela 10067 polígono 105 de Ejea de los Caballeros, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SOLICITANTE: D. LUIS DUASO ANSO, en representación de COCHINOS DUVIGA S.L.

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo con una capacidad para 6.126 plazas (735,12 UGM).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 10067 polígono 105 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: Se deberá cumplir el condicionado ambiental reflejado en documento de fecha 24 de julio de 2017 (Expediente INAGA/500601/02/2015/004780) y el informe favorable emitido por el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón de fecha 22 de mayo de 2019.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al interesado y al Servicio Provincial

2.- Visto el expediente de solicitud de licencia de inicio de actividad de modificación no sustancial de licencia de actividades clasificadas de explotación porcina sita en la parcela 5005 del polígono 102 de Ejea de los Caballeros con acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 22 de octubre de 2015, EXPEDIENTE INAGA/500502/73A/2015/08909, y

RESULTANDO que el solicitante ha obtenido la correspondiente licencia municipal, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 30 de septiembre de 2016 por el que se estima modificación NO SUSTANCIAL el cambio de orientación productiva.

CONSIDERANDO el acta de comprobación de las instalaciones favorable realizada por el técnico de actividades D. David Muñoz Alvaro y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD al siguiente titular de licencia municipal:

SOLICITANTE: D. JOSE IGNACIO AURENSANZ LAZARO, en representación de GRANJA LUAN, S.L.

ACTIVIDAD: Modificación no sustancial y cambio de orientación productiva y toma de conocimiento del cambio de titularidad de explotación porcina de transición con capacidad para 10.920 lechones.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5005 del polígono 12 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 1.277,86 €y deducir la cantidad de 1.277,86 €que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

CONDICIONES ESPECIALES:

El promotor de la actividad deberá reparar el camino 9055 del polígono 102 , cuando se produzcan daños en el mismo a causa del tránsito de los vehículos que acceden a la explotación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) REMISIÓN EXPEDIENTES DGA.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SOLICITANTE: JAVIER ARNER NAVARRO.
ACTIVIDAD: Explotación porcina.
EMPLAZAMIENTO: Parcela 804 del polígono 3 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

**C) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y
AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de toma de conocimiento de dulcería y despacho de pan y ampliación de la licencia a bar sin cocina para degustación de café en el Pº de la Constitución nº 49 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por el técnico de actividades David Muñoz, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, y

Visto lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 5/1.999, de 25 de marzo, urbanística de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD Y AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: MONICA PEREZ LUZ (ES046684934V)
ACTIVIDAD: Dulcería y despacho de pan y ampliación de la misma a bar sin cocina para degustación de café.
EMPLAZAMIENTO: Pº de la Constitución nº 49, local, de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas	300.500 €
Aforo de hasta 100 personas	450.000 €
Aforo de hasta 300 personas	600.000 €
Aforo de hasta 700 personas	900.000 €

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

Tipo de establecimiento: Bar sin música y sin cocina.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local. El aforo máximo permitido son 26 personas.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a los interesados.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

7º.- LICENCIAS DE OBRAS

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 121/19

SOLICITANTE: D. JOSE ANTONIO MALON LABORDA (73067061-V)

OBJETO: Parcelación de finca urbana.

EMPLAZAMIENTO: C/ Madrid, nº 13 de Pinsoro.

PARCELACIÓN

FINCA MATRIZ:

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, al tomo 1.279, libro 184, folio 21, finca número 17.664.

Título.- Les corresponde según Escritura de Manifestación de Herencia ante el Notario José María Navarro Viñuales, protocolo nº 2424 de 16 de noviembre de 2.012.

Referencia catastral: 7227009XM3772N0001OZ.

Descripción de la finca matriz: Finca urbana sita en Pinsoro. Linda: derecha entrando, casa número quince de la calle Madrid, de Román López Biota; izquierda, calle Don Quijote; y fondo, casa número 9 de la calle Don Quijote, de Miguel Muñoz, de superficie 678 metros cuadrados (según escritura) y de superficie 706 metros cuadrados según catastro y de forma rectangular.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

FINCA A:

Descripción de la finca A: Derecha entrando, casa número quince de la calle Madrid, de Román López Biota; izquierda, calle Don Quijote; y fondo, finca segregada identificada a continuación (Finca B).

Superficie según escritura: 283 metros cuadrados.

Superficie según catastro: 311 metros cuadrados.

FINCA B: Resto de finca. Finca urbana sita en Pinsoro con frente a la calle Don Quijote, de forma cuadrada, de superficie 395 metros cuadrados, frente 20 metros, lado 19,75 metros.

Lindará, (frente entrando) calle Don Quijote, a la derecha con la finca segregada (Finca A), a la izquierda con la casa número 9 de la calle Don Quijote de Miguel Muñoz y al fondo con la casa número quince de la calle Madrid de Román López Biota.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística, de acuerdo al artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora aplicable, con el siguiente detalle:

TOTAL A PAGAR 64,77 €

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 122/19

SOLICITANTE: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, SL (B82846817)



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

OBJETO: PROYECTO DE RED SUBTERRANEA DE BT PARA SUMINISTRO A VIVIENDAS.

EMPLAZAMIENTO: C/ RONDA PIRINEO, 25 SANTA ANASTASIA en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	3.922,82 €	TIPO	0,744%
CUOTA	29,81 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			29,81 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	3.922,82 €	TIPO	3,00%
CUOTA	120,43 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR			120,43 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Teresa Ladrero Parral.

Fdo.: Angel Lerendegui Ilarri.